

0313-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cero minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Acreditación en la estructura del distrito SABANILLA, cantón MONTES DE OCA, provincia SAN JOSÉ, por el partido Liberación Nacional en virtud de la renuncia de su titular

Mediante auto 1002-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y seis minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional, la acreditación entre otras de la estructura distrital de Sabanilla, en el cantón de Montes de Oca de la provincia San José.

El día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó la Resolución N° 1 Resolución de las dieciocho horas, del martes 10 de noviembre del 2020, mediante la cual el Tribunal de Elecciones Internas comunicó la sustitución del secretario propietario en virtud de la renuncia de María Julia Cruz Campos, cédula de identidad 104050740 a dicho puesto y en su lugar se acredite a María Isabel Gutiérrez Carvajal, cédula de identidad 104810548; cabe mencionar que la renuncia de María Julia Cruz Campos, fue tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-1419-2020 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte.

No obstante lo anterior, no procede el nombramiento de María Isabel Gutiérrez Carvajal ya que el puesto vacante según dicha renuncia es el del fiscal suplente y no como se indicó en la Resolución N° 1 Resolución de las dieciocho horas, del martes 10 de noviembre del 2020, del Tribunal de Elecciones Internas. Razón por la cual la agrupación política deberá aclarar. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref. Doc. (434-0330) 2021